

Edicto No. SG-0295-2021 DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.260-19DV interpuesto por el señor CATALINO JORDAN DIAZ, en contra del agente económico denominado LA CASA DE LAS BATERIAS, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia cotejada del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 3976379 (fj.3); copia cotejada del Certificado de Garantía # 2480109 (fj.4 y reverso); copia cotejada de la FACTURA TFDM110005291-00011370 (fj.5); copia cotejada de la Confirmacion Orden Servicio (fj.6).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la apoderada especial del agente económico consistentes en: impresión a color de Certificado de Garantía (fj.38 y reverso); impresión a color de captura de pantalla (fj.39); impresión a color del documento denominado Descripción técnica del código de problema OBD-II (fs.40-43).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 793, 832, 835, 843, 849, 856, 876, 954, 966, 967 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/(rt)evd  
Queja No. 260-19DV

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, ocho ( 8 ) de marzo de dos mil veintuno ( 2021 ), a las nueve de la mañana ( 9:00m ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/(rt)evd  
Queja No.260-19DV